



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

30 DE JULIO DE 2004

No. 74-TER

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ **DECRETO EXPROPIATORIO DE SIETE INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”**

2

FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL (FIMEVIC)

- ♦ **ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN EN LAS MODALIDADES DE PÚBLICA, RESERVADA Y CONFIDENCIAL, QUE DETENTA EN SUS ÁREAS ESTA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

10

- ♦ **AVISO**

18



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE SIETE INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL .-México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**).

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la

vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Octavo.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Noveno.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Décimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Undécimo.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Duodécimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimotercero.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimocuarto.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimosexto.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoséptimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimooctavo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimonoveno.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Vigésimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo primero.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Degollado número 44, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 362.93 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.29 metros y rumbo S 06°31'42" W, con Calle Galeana; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.08 metros y rumbo N 84°32'54" W, con predio Cuenta Catastral 003-042-26; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.23 metros y rumbo N 06°34'05" E, con predio Cuenta Catastral 003-042-25; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.07 metros y rumbo S 84°44'52" E, con Calle Degollado, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,534.43 (Tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.), total \$ 1'282,751.00 (Un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05607 y Número Progresivo 21/05/04-00007 de fecha 1° de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

- Ubicación:** Finca urbana número ciento veinticuatro de la Avenida de Yucatán de esta Ciudad y terreno en que está construida, designada como predio número quince de la Manzana noventa y siete de la décima región catastral y terreno que es el lote número uno, manzana cuatrocientos dieciséis de la Colonia Condesa; actualmente Yucatán número 124, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.
- Superficie:** 264.70 metros cuadrados.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.89 metros y rumbo S 17° 41' 41" E, con predio Cuenta Catastral 010-079-32; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.57 metros y rumbo S 27° 10' 59" W, con predio Cuenta Catastral 010-079-32; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.24 metros y rumbo N 63° 41' 46" W, con Calle Yucatán; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.58 metros y rumbo N 26° 05' 18" E, con predio Cuenta Catastral 010-079-16; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.70 metros y rumbo N 16° 50' 59" W, con predio Cuenta Catastral 010-079-16; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 11.61 metros y rumbo N 72° 15' 41" E, con predio Cuenta Catastral 010-079-16; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.
- Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,479.62 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 62/100 M.N.), total \$ 1'185,755.00 (Un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05606 y Número Progresivo 21/05/04-00006 de fecha 2 de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.
- Ubicación:** Casa de dos pisos marcada con los números ciento setenta y ocho y ciento ochenta de la séptima Calle de La Rosa, hoy Eligio Ancona de esta Ciudad; actualmente Eligio Ancona número 178, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc.
- Superficie:** 290.50 metros cuadrados.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 28.77 metros y rumbo S 05° 33' 21" E, con predio Cuenta Catastral 012-044-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.01 metros y rumbo N 86° 13' 57" E, con los predios Cuenta Catastral 012-044-13 y 012-044-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 28.72 metros y rumbo N 05° 08' 25" E, con predio Cuenta Catastral 012-044-18; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.22 metros y rumbo S 86° 27' 32" E, con Calle Eligio Ancona, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.
- Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,082.24 (Tres mil ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), total \$ 895,391.00 (Ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05566 y Número Progresivo 07/05/04-00006 de fecha 19 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.
- Ubicación:** Casa número setenta y cinco de la segunda Calle del Doctor Enrique González Martínez antes segunda Calle del Chopo; actualmente Doctor Enrique González Martínez número 75, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.
- Superficie:** 407.96 metros cuadrados.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.90 metros y rumbo S 5°10'15" W, con predio Cuenta Catastral 012-111-27; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.72 metros y rumbo N 86°53'32" W, con predio Cuenta Catastral 012-111-28; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.16 metros y rumbo S 0°14'50" W, con predio Cuenta Catastral 012-111-28; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.03 metros y rumbo N 84°54'46" W, con

predio Cuenta Catastral 012-111-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.44 metros y rumbo N 8°44'39" E, con predio Cuenta Catastral 012-111-20; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 21.16 metros y rumbo N 84°49'14" W, con predio Cuenta Catastral 012-111-20; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 11.41 metros y rumbo N 4°39'33" E, con Calle Doctor Enrique González Martínez; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 29.12 metros y rumbo S 85°35'46" E, con predios Cuentas Catastrales 012-111-22, 012-111-23 y 012-111-24; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 3.85 metros y rumbo S 3°12'18" W, con predio Cuenta Catastral 012-111-26; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 5.51 metros y rumbo S 83°34'50" E, con predio Cuenta Catastral 012-111-26, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,924.58 (Dos mil novecientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.), total \$ 1'193,112.00 (Un millón ciento noventa y tres mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05603 y Número Progresivo 21/05/04-00003 de fecha 3 de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Casa número 5 de la Calle de Ramón Alcázar y terreno en que está construida porción de las fracciones uno y dos del Fraccionamiento La Tabacalera, en esta Ciudad; actualmente Ramón Alcázar número 5, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 155.13 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.95 metros y rumbo S 04° 07' 44" W, con Calle Ramón Alcázar; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.62 metros y rumbo N 84° 42' 08" W, con predio Cuenta Catastral 011-256-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.86 metros y rumbo N 06° 45' 07" E, con predios Cuentas Catastrales 011-256-10 y 011-256-01; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.21 metros y rumbo S 85° 00' 26" E, con predio Cuenta Catastral 011-256-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,885.17 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 17/100 M.N.), total \$ 757,836.00 (Setecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05608 y Número Progresivo 21/05/04-00008 de fecha 1° de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Casa número 110 de la Calle de José María Vigil, antes 5 de Mayo, Colonia Tacubaya; actualmente José María Vigil número 110, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 1,506.08 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 40.10 metros y rumbo S 07° 02' 11" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-57; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.89 metros y rumbo N 81° 20' 35" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-57; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.30 metros y rumbo S 06° 42' 36" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.64 metros y rumbo S 05° 47' 30" E, con los predios Cuenta Catastral 428-101-05 y 428-101-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.14 metros y rumbo S 03° 38' 10" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-06; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.52 metros y rumbo S 06° 46' 38" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-06; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 00° 55' 06" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-07; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 11.68 metros y rumbo S 03° 15' 16" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-07; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 0.26 metros y rumbo S 71° 33' 54" W, con predio Cuenta Catastral 428-101-08; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 8.49 metros y rumbo S 06° 12' 31" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-08; del vértice número 11 al vértice número 12 en

línea recta de 13.84 metros y rumbo S 85° 01' 39" W, con resto del predio que formó parte; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 8.89 metros y rumbo N 04° 44' 14" W, con resto del predio que formó parte; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 7.38 metros y rumbo S 86° 03' 07" W, con resto del predio que formó parte; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 27.02 metros y rumbo N 04° 37' 04" W, con predio Cuenta Catastral 428-101-13; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 7.97 metros y rumbo S 80° 28' 38" W, con predio Cuenta Catastral 428-101-13; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 39.97 metros y rumbo N 10° 03' 56" W, con predio Cuenta Catastral 428-101-55; del vértice número 17 al vértice número 1 en línea recta de 20.56 metros y rumbo N 79° 33' 27" E, con Calle José María Vigil, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,202.22 (Cuatro mil doscientos dos pesos 22/100 M.N.), total \$ 6'328,880.00 (Seis millones trescientos veintiocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05564 y Número Progresivo 07/05/04-00004 de fecha 1° de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Mecánicos número 79, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 558.12 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 36.12 metros y rumbo S 05° 34' 05" W, con predios Cuentas Catastrales 018-218-17 y 018-218-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.18 metros y rumbo N 84° 31' 40" W, con predio Cuenta Catastral 018-218-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 36.77 metros y rumbo N 05° 09' 41" E, con predios Cuentas Catastrales 018-218-13, 018-218-14 y 018-218-15; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.46 metros y rumbo S 82° 07' 41" E, con Calle Mecánicos; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,637.18 (Dos mil seiscientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.), total \$ 1'471,863.00 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05601 y Número Progresivo 21/05/04-00001 de fecha 2 de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto y en caso de ser necesario la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de julio de 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL FIMEVIC

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN EN LAS MODALIDADES DE PÚBLICA, RESERVADA Y CONFIDENCIAL, QUE DETENTA EN SUS ÁREAS ESTA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

RODRIGO REY MORÁN, Director General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción XV, 16 fracción IV, 16 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracciones VII, VIII y XI, 13, 14, 27, 28 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y los acuerdos primero y segundo donde se delega en los titulares de los entes públicos que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información que obra en las áreas de su competencia emite el presente acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante Acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Día 30 de diciembre del 2003, se delega en los titulares de los entes públicos referidos en el artículo 4 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, que en su caso, detentan las áreas de su competencia.

Que la información definida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial a que se refieren los artículos 23 y 24 de la misma, no se podrá ser divulgada, salvo las excepciones señaladas en dicha Ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de mayo de 2003, refiere en su artículo 28 que el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, deberá indicar la fuente de información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a los acuerdos primero y segundo del acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que tengan en su poder las áreas de su competencia, es necesario clasificar la información de carácter restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, que se encuentra en poder del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como para garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que se encuentra en poder del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, emito el siguiente:

1	Licitaciones de obra, bienes y servicios, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas en trámite	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo de los trabajos, Motivo de la Obra y/o servicio • Estudio de Impacto Social • Oficio de autorización de inversión. • Autorización Presupuestal por obra. • Presupuesto de referencia. • Alcances, Proyecto ejecutivo. • Catalogo de Conceptos. • Periodo de ejecución. • Convocatoria. • Comprobante de entrega de bases. • Constancia de visita al sitio. • Bases del concurso. • Acta de junta de aclaraciones. • Acta de apertura técnica. • Evaluación técnica. • Dictamen técnico. • Acta de apertura Económica • Evaluación Económica • Dictamen Económico • Acta de Adjudicación de Fallo <p>Nota: Los que correspondan según sea el caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Licitaciones y Procesos de obra Pública. • Dirección de Administración • Archivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Recursos Humanos y Materiales. • Subdirección de Licitaciones • Jefe del Archivo 	X	X		X		<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Artículo 23 fracción XI.</p> <p>Motivación: Por tratarse de documentación e información que se encuentra sujeta a revisión y dictaminación, cuya divulgación o conocimiento puede generar ventaja personal o indebida en perjuicio del GDF o de los participantes.</p>
---	--	---	--	--	---	---	--	---	--	---

2	Contratos de Obra Pública en proceso de Finiquito	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos • Convenios • Convenios Especiales 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Control de Avance 	Subdirección de Control de Avance Financiero	X	X		X	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Artículo 23 fracción III.</p> <p>Motivación: Dicha reserva será hasta el momento en que se hayan verificado los trabajos físicos de obra, con los establecidos en el contrato correspondiente.</p>
3	Expedientes de personal adscritos al FIMEVIC	<ul style="list-style-type: none"> • Currículo Vitae • Acta de Nacimiento • Certificado de Estudios • Comprobante de Estudios • Nombramiento • Cédula Fiscal • Cédula Única de Registro 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración 	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Recursos Humanos y Materiales 	X			X	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Artículos 4 fracción IX, 32.</p> <p>Motivación: Por tratarse de documentos que contienen datos personales, en salvaguarda de sus derechos dado que los entes públicos, no pueden difundir, distribuir o comercializar con dichos datos personales, por lo tanto se considera información de carácter confidencial.</p>

4	Documentos tramitados ante la Secretaria de Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuentas por Liquidar Certificadas • Ampliaciones Presupuestarias • Transferencias Compensadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Contabilidad y Finanzas 	X	X		X	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Artículo 23 fracción XI.</p> <p>Motivación: La información se reserva por considerarse que se puede obtener una ventaja personal indebida en perjuicio de terceros, al darse a conocer información sobre cuentas bancarias, depósitos, ingresos, etc., hasta que se realice el informe general.</p>
5	Cuentas Bancarias de Personal y Proveedores	Nombre del Beneficiario, Número de cuenta bancaria, Depósitos e Ingresos, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración 	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Contabilidad y Finanzas • Subdirección de Recursos Humanos y Materiales 	X	X	X		<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Artículos 4 fracción IX, 24, fracción III, 32.</p> <p>Motivación: La información se reserva por considerarse que se puede obtener una ventaja personal indebida en perjuicio de terceros, al darse a conocer información sobre cuentas bancarias, depósitos, ingresos, etc.</p>

6	Comités	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Técnico • Comité de Obras • Comité de Adquisiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración 	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Recursos Humanos y Materiales 				X	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Fundamento: Art. 23 fracciones X, XI</p> <p>Motivación: Información que forma parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, el cual puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero; y esta reservado hasta la emisión del acuerdo correspondiente.</p>
7	Documentación relativa a las áreas fiscalizadoras	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos • Expedientes • Trámites • Procesos Licitatorios • Adjudicaciones • Autorizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Licitaciones • Dirección de Asuntos Jurídicos • Dirección de Control de Avance • Dirección Técnica • Dirección de Administración • Contraloría Interna 					X	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Fundamento: Art. 23 Fracc. XI.</p> <p>Motivación: Mal uso o falsa interpretación que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o del ente público. Reservada hasta que se tenga el informe general final por parte del órgano fiscalizador.</p>

8	Correspondencia Interna y Trámites de Gestión	Libros de registro de: <ul style="list-style-type: none"> • Oficios • Memorandums • Notas Informativas • Circulares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Licitaciones • Dirección de Asuntos Jurídicos • Dirección de Control de Avance • Dirección Técnica • Dirección de Administración • Contraloría Interna 		X			X		<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Fundamento: Art. 24 Fracc. VI.</p> <p>Motivación: Se clasifica como confidencial por no corresponder a programas, acciones, trámites administrativos o actividades relacionadas con las Finanzas Públicas o Actos de Autoridad.</p>
9	Expedientes de auditoria	<ul style="list-style-type: none"> • Desahogo de observaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración 	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Avance Financiero 	X	X		X		<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Fundamento: Art. 23 Fracciones III, IX.</p> <p>Motivación: Se clasifica como reservado por tratarse de asuntos que pudieran impedir las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, y puedan derivarse procedimiento de responsabilidad, hasta en tanto sean solventadas las observaciones, o en su caso, se resuelvan los procedimientos administrativos que causen ejecutoria.</p>

10	Juicios Administrativos, Laborales y Amparos.	<ul style="list-style-type: none"> Juicios de nulidad tramitados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF; Juntas de conciliación y Arbitraje; Juzgados de Distrito; y todo lo relacionado a dichos procesos. 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Asuntos Jurídicos 	<ul style="list-style-type: none"> Subdirección de Asuntos Jurídicos J.U.D. de Asuntos Jurídicos 	X				X	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal Fundamento: Art. 23 Fracción VIII.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado por tratarse de actos emitidos por esta entidad, hasta en tanto la resolución haya causado ejecutoria.</p>

MÉXICO D.F., 30 DE JULIO DEL 2004.

(Firma)

ARQ. RODRIGO REY MORÁN.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO
DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)